

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 2191 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alina Lupica Mocanu, contra la empresa Spes Senior Gestión S.L. y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Alina Lupica Mocanu, contra la empresa Spes Senior Gestión S.L., con la intervención de Fogasa y el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y dada la imposibilidad de su readmisión, se declara extinguida la relación laboral entre las partes procediendo condenar a la empresa a abonar a la parte actora una indemnización en cuantía de 9.124,46 euros, así como los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia en cuantía de 13.725,77 euros. Igualmente procede condenar a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cuantía de 2.997,72 euros, en concepto de salarios dejados de percibir, cuantía que devengará el interés de mora del 10 por ciento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300,00 euros, en la cuenta abierta en Banesto, c/c. 4.320 clave 65 con indicación del número de autos, a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la finalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose los a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Spes Senior Gestión S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 17 de enero de 2014.- El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-626